

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 22492**

14 de diciembre, 2021
DFOE-LOC-1494

Señora
Yorleny Guevara Mora
Secretaria del Concejo Municipal
yorleny.guevara@municipuriscal.go.cr

Señora
Iris Cristina Arroyo Herrera
Alcaldesa
alcaldia@municipuriscal.go.cr
iris.arroyo@municipuriscal.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

Estimadas señoras:

***Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 de la
Municipalidad de Puriscal.***

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por la suma de ₡3.018,9 millones¹.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Suma exacta ₡3.018.879.148,21

DFOE-LOC-1494

2

14 de diciembre, 2021

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º OFICIO-MP-AM-01088-2021 del 27 de setiembre de 2021 atendiendo el plazo establecido en los artículos 106 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 117-2021, celebrada el 16 de setiembre de 2021 y ratificada en sesión ordinaria N.º 119-2021, celebrada el 21 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en el artículo 13, inciso b) del Código Municipal y en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2021 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General, son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1494

3

14 de diciembre, 2021

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2022, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡1.961,3 millones³ por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios, así como de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) La transferencia de capital del Gobierno Central (Ley N.º 8114), según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 203, por la suma de ₡1.057,6 millones⁴, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022 aprobada por la Asamblea Legislativa N.º 10103.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

³ Suma exacta ₡1.961.310.821,14.

⁴ Suma exacta ₡1.057.568.327,07.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

a) Se imprueba la suma de ₡34,0 millones⁵ por concepto del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI), de ₡14,0 millones⁶ del ingreso por Licencias profesionales, comerciales y otros permisos y ₡23,2 millones⁷ del ingreso por Servicios de saneamiento ambiental y su aplicación en gastos, por cuanto las justificaciones aportadas por la Municipalidad no permiten establecer razonablemente la factibilidad de la recaudación de esos recursos, con lo cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y en el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

b) Se imprueba la suma de ₡3,4 millones⁸ y ₡0,4 millones⁹ por concepto de Transferencias corrientes de instituciones Descentralizadas no Empresariales, por cuanto dichas sumas presupuestadas exceden en esos montos la suma presupuestada por el concedente, por lo que no son recursos probables de recibir. Esta situación incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley N.º 8131 y en el numeral 2.2.3. de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

⁵ Suma exacta ₡33.962.345,08.

⁶ Suma exacta ₡14.006.649,90.

⁷ Suma exacta ₡23.185.716,89.

⁸ Suma exacta ₡3.393.709,62.

⁹ Suma exacta ₡374.676,37.

DFOE-LOC-1494

6

14 de diciembre, 2021

2.2.2 Gastos

a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima del 1.4%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2022 realizada por el Banco Central de Costa Rica en la Revisión del Programa Macroeconómico 2021-2022¹⁰

b) El contenido presupuestario de la Partida Remuneraciones, por un monto de ₡1,86 millones¹¹, en lo que corresponde a los gastos por concepto de Dietas, en razón de incumplimiento al bloque de legalidad, ya que el porcentaje de incremento incorporado en el DPSA, excede el porcentaje establecido en el artículo 30 del Código Municipal.

c) Se imprueba el contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 9908¹², “Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166”.

La sumas resultantes de las improbaciones del gasto deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el ingreso incluido en SIPP como 1.4.1.3.00.00.0.000 Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (IFAM Impuesto al ruedo), por un monto de ₡1,2 millones¹³ al ingreso clasificado como 2.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, de acuerdo a las justificaciones presentadas por la municipalidad y a la sección de ingresos aprobada en el acta de la sesión extraordinaria N.º 117-2021, celebrada el 16 de setiembre de 2021.

¹⁰ BCCR, Julio 2021. Revisión del Programa Macroeconómico 2021-2022.

¹¹ Suma exacta ₡1.856.560,96.

¹² Publicada en la Gaceta N.º 269 del 10 de noviembre de 2020.

¹³ Suma exacta ₡1.229.384,63.

DFOE-LOC-1494

7

14 de diciembre, 2021

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con las improbaciones indicadas en los puntos 2.2.1, 2.2.2 y 2.3.1, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 05 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Puriscal. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2022 por la suma de ₡ 3.018,9 millones.

Atentamente



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Rebeca Villegas Campos
Fiscalizadora Asociada

YRO/msb

Ce: Expediente N.° CGR-APRI-2021005849

Ni: 27914, 29778, (2021)

G: 2021003372